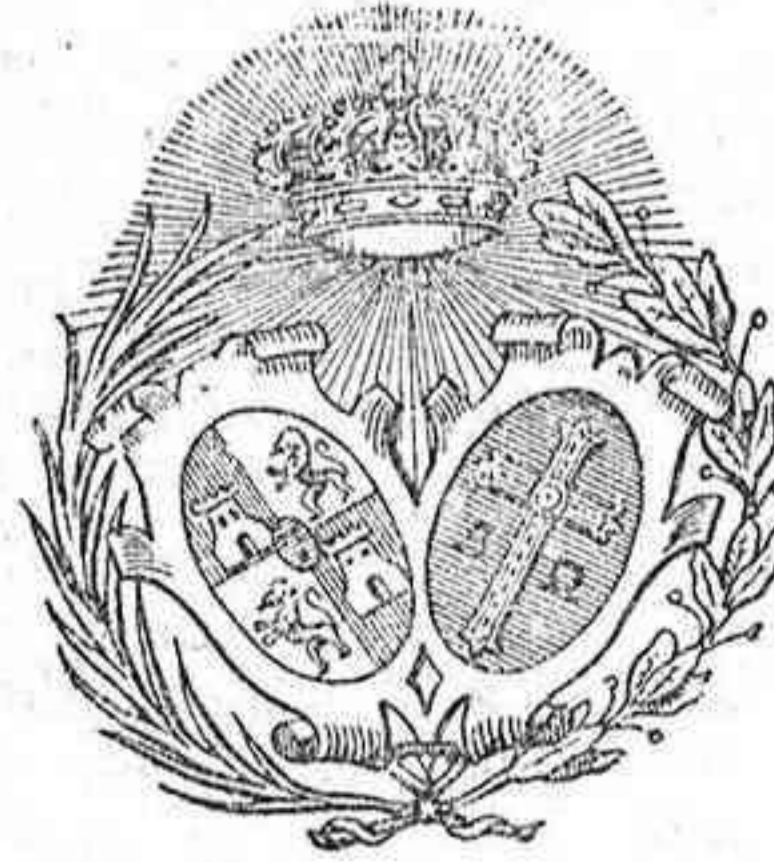


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 4)

### Presidencia del Directorio Milita.

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Estatuto municipal sancionado en 8 de Marzo del pasado año autoriza, en su artículo 142, á los Ayuntamientos para adoptar una organización peculiar acomodada á las necesidades y circunstancias especiales de su vecindario, formulando la respectiva Carta municipal y sujetándose para ello á las reglas que en él se mencionan.

Esta Soberana disposición y el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio último disponen que las referidas Cartas sean informadas, cuando afectan al orden económico, por el Ministerio de Hacienda y por el Consejo de Estado en pleno, antes de la propuesta motivada que el Ministerio de la Gobernación, para la resolución pertinente, ha de formular á la Presidencia del Directorio Militar.

La mayoría, por no decir todas las Cartas hasta ahora propuestas, refiérense exclusivamente á aquel orden, y la práctica aconseja simplificar su tramitación, sin que por ello se vulneren ninguna de las disposiciones que el mencionado Estatuto regula.

Hay Cartas municipales que son idénticas á las de otros Municipios, éstos se acogen al mismo modelo para la formación del expediente respectivo y la inmensa mayoría de éstos contienen las mismas bases para la formación de la Carta y el mismo articulado, y se contradicen mucho con el criterio del Poder público en estas posibilidades de acción reconocidas á los

Ayuntamientos someter todas, aun siendo iguales, á la misma peregrinación burocrática, en busca de informes ó trámites que ya son conocidos, pues han sido aplicados á iguales Cartas ya sancionadas.

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan aplicar cuanto antes el régimen que adopten y obviar además la dificultad que supone la resolución del gran número de expedientes, pues hay provincia como la de Huesca que de 362 Municipios, tienen formulado el régimen de Carta y solicitan su aprobación 225 de ellos, es por lo que tengo el honor de someter á la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Febrero de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando un Ayuntamiento solicite la aprobación de una Carta municipal idéntica á otra anteriormente concedida á distinta Corporación municipal, podrá ser aprobada la primera por la Presidencia del Directorio Militar, sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que deberá elevar el Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio, á catorce de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 18 de Febrero)

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1912, relativo a la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales; teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora del material, emitido en 1.º de Marzo de 1917, y que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto existe crédito para estas adquisiciones:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizándose en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 11.ª, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, una instancia con modelos o ejemplares de los objetos siguientes: A) Mapas en relieve, idem en tela apizarrada y esferas terrestres de 33 centímetros de diámetro; y B) Fotografías y láminas para la enseñanza de la Geografía y de la Historia.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia y en pliego cerrado, unido a la misma, nota de precios de los efectos o colecciones de ellos por unidad y en partidas de 10, 20, 40, 100 o más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine el material.

3.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde que se publique en la Gaceta la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de

Primera enseñanza propondrá la adquisición del material conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de material, dejando de cuenta del constructor o comerciantes el que no se ajuste a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1912, relativo a la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora del material, emitido en 1.º de Marzo de 1917, y que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto existe crédito para estas adquisiciones:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizándose en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán

en este Ministerio, Sección undécima, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos o ejemplares de los objetos siguientes:

A) Vitrinas o compendiums métricos, con colecciones de pesas y medidas.

B) Colecciones de Tecnología elemental con muestras naturales, dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares y libro de esta materia.

2.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado unido a la misma, nota de precios de los efectos ó colecciones de ellos, por unidad y en partidas de 10, 20, 40, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo á que se destine el material.

3.<sup>a</sup> Las Casas constructoras ó de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán á cumplirlo en el plazo de un mes, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.<sup>a</sup> La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material, conforme á las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup> concepto 2.<sup>o</sup> del vigente presupuesto.

5.<sup>a</sup> El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor ó comerciantes el que no se ajuste á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

—:—

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1912, relativo á la adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas nacionales:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora del material, emitido en 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1917, y que en el capítulo 5.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 2.<sup>o</sup> del vigente presupuesto existe crédito para estas adquisiciones:

Visto el número 1.<sup>o</sup> del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizándose en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los constructores que deseen tomar parte en este concurso,

so, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección undécima, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos ó ejemplares de los objetos siguientes: Láminas, instrumentos y aparatos para la enseñanza de la Zoología, Botánica y Agricultura.

2.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán á la instancia, y en pliego cerrado unido á la misma, nota de precios de los efectos ó colecciones de ellos, por unidad y en partidas de 10, 20, 40, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo á que se destine el material.

3.<sup>a</sup> Las Casas constructoras ó de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán á cumplirlo en el plazo de un mes, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.<sup>a</sup> La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material, conforme á las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 2.<sup>o</sup> del vigente presupuesto.

5.<sup>a</sup> El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor ó comerciantes el que no se ajuste á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 Julio de 1912, relativo á la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora del material, emitido en primero de Marzo de 1917, y que en el capítulo 5.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 2.<sup>o</sup>, del vigente presupuesto existe crédito para estas adquisiciones:

Visto el número 1.<sup>o</sup> del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizándose en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en con-

diciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 11, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos ó ejemplares de los objetos siguientes:

Colecciones de mapas murales de España, Portugal, Europa, América, etcétera. Planisferios de Geografía económica y mapas de Marruecos.

2.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán a la instancia y en pliego cerrado unido a la misma nota de precios de los efectos ó colecciones de ellos por unidad y en partidas de 10, 20, 40, 100, 500 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine el material.

3.<sup>a</sup> Las Casas constructoras ó de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.<sup>a</sup> La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 2.<sup>o</sup> del vigente presupuesto.

5.<sup>a</sup> El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor ó comerciantes el que no se ajuste á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIBERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1912, relativo á la adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas nacionales:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora del material, emitido en 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1917, y que en el capítulo 5.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 2.<sup>o</sup> del vigente presupuesto existe crédito para estas adquisiciones:

Visto el número 1.<sup>o</sup> del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta ó concurso los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizándose en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en con-

diciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 11, dentro del de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, una instancia con modelos ó ejemplares de los objetos siguientes:

A) Aparatos de proyección con iluminación eléctrica y de acetyleno; y.

B) Diapositivas, fotografías, tarjetas postales, láminas, cuadros y antologías para la enseñanza de la Historia y del Arte.

2.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán á la instancia y en pliego cerrado unido á la misma nota de precios de los efectos ó colecciones de ellos por unidad y en partidas de 10, 20, 40, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo á que se destine el material.

3.<sup>a</sup> Las Casas constructoras ó de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán á cumplirlo en el plazo de un mes, á contar desde que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución del concurso.

4.<sup>a</sup> La Dirección genral de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 2.<sup>o</sup>, del vigente presupuesto.

5.<sup>a</sup> El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor ó comerciantes el que no se ajuste a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(*Gaceta* del 2 de Marzo).

GOBERNACIÓN

—:—

REAL ORDEN

Convocadas para el 1.<sup>o</sup> del próximo Abril del presente año, por Real orden de 18 de Octubre último (*Gaceta* del 19) oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que por la expresada fecha pudieran no estar aún terminadas las que actualmente se celebran para la primera categoría, y que la mayoría de las personas que forman el Tribunal de éstas han de formarlo asimismo en las de segunda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer ejercicio de las oposiciones de segunda categoría dé comienzo el día 20 del expresado mes de Abril, pero rigiendo íntegramente las instrucciones contenidas en la Orden de esa Dirección general de Administración de 23 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 24).

Por consiguiente, seguirá en vigor la fecha de 1.º de Abril de 1925 a los efectos de la justificación de edad a que se refiere el apartado A) de la instrucción tercer de la citada orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 2 de Marzo).

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTOS

Caminos vecinales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de 15 días para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Gozón, de los caminos vecinales siguientes:

1.º De la Cabrera, en Vioño, a la Puente, en el vecinal de la Colina a la carretera de Grado a Luanco, con recorrido de dos kilómetros.

2.º Del final de la carretera de la de Grado a Luanco a la Playa de Bañugues, por el Pueblo y Monte, en Bañugues, a Merín, en la carretera de San Sebastián al Faro de Peñas, con recorrido de tres kilómetros.

3.º De la iglesia de Bocines a la carretera de Gijón a Luanco, con recorrido de dos kilómetros.

4.º De la rampa al puerto de Gayo, por Santa Ana a la Cruz, de la carretera de Grado a Luanco, con recorrido de dos y medio kilómetros.

5.º De San Sebastián, en la carretera de Grado a Luanco, por Corugedo y Rubín a Perdonés, en el vecinal de Femayor al Palomo, con recorrido de tres kilómetros.

6.º De la iglesia de Cardo, en el vecinal de Femayor al Palomo, por Romadonga y el Reguero, a la Vega, en la carretera de Grado a Luanco, con recorrido de tres kilómetros.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se crean interesados o lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Gozón y este Gobierno civil.

Oviedo, 27 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuwillaga.

R. al núm. 711.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Cangas de Onís a Panes, ejecutadas por el contratista D. José Cuervo

Muñiz, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Onís, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 26 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuwillaga.

R. al núm. 712

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión del día 6 de Febrero último, acordó otorgar, con cargo a la consignación de cuatro mil pesetas, que figura en el Capítulo V del presupuesto provincial, 8 pensiones de 500 pesetas cada una, para el estudio en los cursos abreviados, cuya matrícula tiene abierta la Asociación general de ganaderos del Reino, de las materias agrícolas y pecuarias del primer grupo, o sean: cría y explotación de animales; higiene y sanidad pecuaria; práticamente y alimentación e industrias lácteas.

Al efecto se anuncia un concurso de solicitudes, para proveer dichas pensiones en las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes deberán ser asturianos, labradores o hijos de labradores, mayores de 18 años y menores de 45, acreditar buena conducta y laboriosidad, y saber leer y escribir y las cuatro primeras reglas de aritmética, todo lo cual demostrarán mediante certificaciones e informe del Registro Civil, del Alcalde, del Cura Párroco y del Maestro Nacional.

El plazo para la presentación de las instancias que deberán ser dirigidas a la Excm. Diputación provincial, termina el día 24 del actual mes de Marzo.

2.ª Serán preferidos aquellos aspirantes que habiendo justificado las condiciones expresadas, carezcan ellos y sus familiares de medios económicos para costear estos cursillos.

La pensión dá derecho a percibir la cantidad de 500 pesetas, que se estima suficiente para los gastos de viaje y la estancia en Madrid, desde el día 26 de Abril hasta el 30 de Mayo, que es el tiempo de duración de dichos cursillos.

3.ª Los pensionados, a su regreso, quedan obligados a exponer las enseñanzas adquiridas, a fin de difundirlas en los locales y lugares que la Comisión provincial designe, siendo recompensada esta labor que en la provincia realicen los pensionados, caso de hacerse á ello acreedores.

4.ª Los aspirantes se someterán a las pruebas de aptitud que determine el Tribunal que se designará, y a quien se confía formular la propuesta de los que han de ser pensionados, los cuales deberán acogerse, a ser posible, al internado que establece el Reglamento de la Asociación de ganaderos del Reino.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Oviedo, 4 de Marzo de 1925 — P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Ramón Menéndez de Lurca. — El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 17 del actual, el proyecto y presupuesto de obras para remoción de la verja de la delantera de la casa de los herederos de D. Ramón Miyares, para alineación de la calle de Argüelles, retirándola 1,80 metros, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra las referidas obras, anunciadas por término de diez días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 del corriente, para reclamaciones, se anuncia la subasta de las mismas a los veinte días de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a contar desde el siguiente al de su publicación, a las dos de la tarde, en el salón de sesiones de estas Consistoriales ante el Sr. Alcalde y Concejal designado, con asistencia del Secretario de la Corporación de quienes hagan sus veces.

El presupuesto de las obras a ejecutar asciende a 1.200 pesetas, y no se admitirá ninguna proposición en alza de dicha cantidad.

Para optar a la subasta será condición indispensable hacer el depósito del 5 por 100 del presupuesto, o sea de 60 pesetas en la Caja municipal o en la de Depósitos, que habrá de elevarse por quien resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación, en el término de cuatro días de notificada ésta, guardándose las demás formalidades de los artículos 161, 162 y 164 del Estatuto municipal y 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta) y ajustadas al modelo que se acompaña, en sobre cerrado, a las que se acompañará la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, serán presentadas durante la primera media hora de la constitución de la mesa.

El presupuesto y pliego de condiciones técnicas, administrativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Arriendas 26 de Febrero de 1925. — El Alcalde, José A. Pando.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número... de... clase, que se acompaña, enterado del

anuncio y pliego de condiciones que declara conocer para la subasta de las obras de remoción de la verja de la delantera de la casa de los herederos de D. Ramón Miyares, para alineación de la calle de Argüelles, en esta villa, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a las mencionadas condiciones en la cantidad de... pesetas (en letra) acompañando al efecto el resguardo provisional.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 785

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GONZALEZ BLANCO, Telesforo, hijo de Belarmino y de Isidora, natural de Soto, Ayuntamiento de Sobrescobio, provincia de Oviedo, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

779

GARCIA GUTIERREZ, David, hijo de Basilio y de Dolores, natural de Bimenes, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, estatura 1,705 milímetros, color bueno, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular y barba escasa, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Gijón.

778

CUENCO COTO, Albino, hijo de Manuel y de Teresa natural de Santianes de Ola, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instruc-

tor del Regimiento Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

780

VEGA GONZALEZ, Manuel, hijo de Dionisio y de Aurelia, natural de Saicedo, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Mora, provincia de Oviedo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

781

ALVAREZ RODRIGUEZ, Rufino, hijo de Francisco y de Modesta, natural de Noreña, provincia de Oviedo, soltero, zapatero, de 23 años de edad, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poblada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

782

MARTINEZ SUAREZ, Gil, hijo de José y de Pilar, natural de Posada, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,737 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, señas particulares: varias cicatrices en la frente y cara, domiciliado últimamente en Posada, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en este Juzgado Militar ante el Juez instructor D. Joaquín Carvallo Alvarez, Capitán de Artillería, con destino en el 14.º Regimiento de Artillería Pesada, de guarnición en Medina del Campo.

776

VIGIL GARCIAL, Eloy, hijo de Esteban y de Virginia, natural de Rayo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,625 milímetros, pelo oscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor don Indalecio Quintero Martínez, de Intendencia, con destino en el 8.º Regimiento de Intendencia, de guarnición en La Coruña.

775

VALDÉS DIEGO, Ricardo, hijo de Ramón y de Obdulia, natural de Cangas de Onís, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, comerciante, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en su

pueblo natal, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

746

GUTIERREZ SANCHEZ, Avellino, hijo de Francisco y de María, natural de La Carrera, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión ferroviario, de 21 años de edad, estatura 1,705 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Gijón.

747

BRAGA CASES, Fidel, hijo de Marcelino y de Etelvina, natural de Caballeros, parroquia de Hévia, Ayuntamiento de Pola de Siero, provincia de Oviedo, minero, de 22 años de edad, estatura 1,695 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Gijón.

786

MARTINEZ ALVAREZ, Celso, hijo de Manuel y de Soledad, natural de Llera, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

784

ARBOLEYA SANCHEZ, Feliciano, hijo de José y de Manuela, natural de Bimenes, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura un metro 612 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba escasa, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

785

VAZQUEZ VAZQUEZ, Manuel, hijo de Francisco y de María, natural de Brañatulle, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Ciriaco Ruiz Pastor, residente en Oviedo.

727

FERNANDEZ GARCIA, Faustino, hijo de José y de Amalia, natural de Loza, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, soltero, empleado, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Ciriaco Ruiz Pastor, residente en Oviedo.

724

ALVAREZ GONZALEZ, José María, natural de Bousoño, Ayuntamiento de San Martín de Oscos, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Ciriaco Ruiz Pastor, residente en Oviedo.

725

GOMEZ CACHON, Miguel, hijo de Luis y de María, natural de Vallado, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, labrador, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Ciriaco Ruiz Pastor, residente en Oviedo.

726

RIESGO GAYO, Francisco, hijo de Manuel y de Felisa, natural de Lendepeña, Ayuntamiento de Lueca, provincia de Oviedo, jornalero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Ciriaco Ruiz Pastor, residente en Oviedo.

723

DE CON ALONSO, Fernando, hijo de Emilio y de Trinidad, natural de Mestas de Con, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

783

GONZALEZ AYUSO, Arcadio, hijo de Florentino y de María, natural de Trubia, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 573 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afi-

lada, barba afeitada, boca pequeña, color moreno, frente amplia, producción buena, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, D. Francisco Buendía García, de guarnición en Burgos.

720

SUAREZ GIA, Arturo, hijo de Laureano y de Dolores, natural de Langreo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz larga, boca regular, color bueno, frente despejada, de oficio ajustador, de estado soltero, domiciliado últimamente en Langreo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos, ante el Juez instructor D. Francisco Buendía García, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Lanceros de España 7.º del Arma, de guarnición en Burgos.

790

OTERO OTERO, Rafael, hijo de Santos y de Purificación, natural de Rales, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, labrador, de 20 años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción buena, soltero, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera 16.º de Caballería, D. Eleuterio Velasco Joaquín, residente en Salamanca.

SUAREZ ALVAREZ, Luis, hijo de Ramón y de Bernarda, natural de Villamorey, Ayuntamiento de Sobrescobio, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

777

FERNANDEZ ALVAREZ, Faustino, hijo de José y de Pilar, natural de la parroquia de San Lorenzo, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, ebanista, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz roma, barba afeitada, boca regular, color sano, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor con destino en el primer Regimiento de Ferrocarriles, don Jacobo García y García Pretel, de guarnición en Madrid.

672

Esc. Tip. del Hospicio Provincial